

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 996,

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PERSONAL DE LA INVESTIGACION.

CIRCULAR.

Con fecha 5 del actual ha tomado posesion D. Ramon Marco Planelles, del cargo de oficial de tercera clase de la investigacion técnica y administrativa de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Real orden de veintiocho de Marzo último.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del Reglamento provisional vigente, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general

conocimiento, interesando esta Delegacion de las autoridades que se sirvan prestar á dicho funcionario los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 6 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 997.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

CIRCULAR.

Terminado el 30 del pasado mes de Marzo el tercer trimestre del actual ejercicio de 1896-97, se recuerda á todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligacion precisa que tienen de dar cumplimiento á lo terminantemente dispuesto en el caso 3.º del art. 17 del Reglamento vigente del ramo, remitiendo al efecto á esta Administracion y en el plazo que en el mismo se marca, la certificacion que acredite separada y detalladamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre de referencia, sin omitir los exceptuados que deberán designarse y justificarse, y caso

de no haberse verificado ninguno, certificación negativa que así lo acredite.

Al propio tiempo y por la presente, prevengo á los referidos Alcaldes y demás Corporaciones, que no obstante lo mandado por esta Administración en circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no han dado cumplimiento á las mismas, faltando por lo tanto á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento, que si en el término de tres días no cumplen con tan importante servicio, me verá precisado á hacer uso de las atribuciones que me confiere el art. 19 del citado Reglamento aplicando á los morosos las multas y procedimientos que en el mismo se determinan; prevención que hago extensiva á todos los que, y por causas que desconoce esta oficina, están en descubierto en este servicio por falta de remisión de las oportunas certificaciones correspondientes á anteriores trimestres y ejercicios pasados.

Valladolid 7 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NUM. 949.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario.	154	'10
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . .	476	'22
Reparacion en el Matadero público. . .	68	'10
Id. en el Hospital de Esgueva. . .	170	'47
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . .	2218	'54
Huebras empleadas en el transporte de tierras para jardines. . .	94	'05
Id. id. para caminos vecinales. . .	255	'40
TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.	3436	'88

Valladolid 20 de Marzo de 1897.—El

Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NUM. 984.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tordesillas 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos

Bahabon

Boecillo

Curiel

La Parrilla

Rubi de Bracamonte

Villabañez

NUM. 985.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion de la matrícula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Tordesillas 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Megeces

Muriel

Pedrosa del Rey
 Rubí de Bracamonte
 Traspinedo
 Valoria la Buena
 Villavicencio de los Caballeros

NUM. 1.004.

Alcaldía constitucional de Tordesillas.

No habiendo comparecido el mozo Luis Rodríguez Esteban, hijo de Juan y María, número 39 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita, y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo.

Tordesillas 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Merinero.

NUM. 1.005.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados al mismo el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado á este pueblo por la Hacienda, para el próximo año económico de 1897-98 y de éste al 99, se anuncia la subasta por el sistema de pujas á la llana, para el día 18 del actual, en esta Casa Consistorial, de 10 á 12 de la mañana, y cuyo acto tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el Alcalde ó quien deba en su caso reemplazarle;

admitiéndose en la primera hora posturas por todos los ramos en junto, bajo el tipo de 4.013 pesetas 39 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargos municipales.

Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, se celebrará un segundo el 29 del citado mes y hora, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, en cuyo caso el remate será solo por un año.

Para tomar parte en la licitación, es necesario consignar previamente en arcas municipales, ó sobre la mesa de la Presidencia, en el acto de la subasta, una cantidad equivalente al 2 por 100 del total importe señalado á todas ó cada una de las especies tarifadas, según los casos.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto desde esta fecha hasta el día del remate en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Renedo de Esgueva 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lucio Llorente.—El Secretario, Vicente Romero y Gutiérrez.

NUM. 1.006.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martín.

Para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1897 á 1898, este Ayuntamiento é igual número de asociados, han adoptado el encabezamiento gremial para el cupo de vinos y el arriendo á venta libre de las demás especies, y por tanto se convoca á los cosecheros para que en término de ocho días, presenten á esta Alcaldía la solicitud suscrita por las dos terceras partes cuando menos de los agremiados; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se declarará desierto este recurso, procediéndose al arriendo de los derechos con los de las demás especies tarifadas.

Aldeamayor 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.—El Secretario, Patricio Díaz Carro.

Modelo núm. 3.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION PARA LLEVAR Á EFECTO LA ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

EN LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES, SEGÚN LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA.

(CONCLUSION.)

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Partido judicial de LA CORUÑA.

Ayuntamiento de LA CORUÑA.

ENTIDADES de poblacion y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.), de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897.

PARROQUIAS.	ENTIDADES DE POBLACION.		DISTANCIA á la capital del Ayuntamiento.	EDIFICIOS (a).				ALBERGUES.				NUMERO de familias que ocupan los edificios y albergues.			
	NOMBRES.	CLASES.		SEGÚN QUE ESTÁN DESTINADOS Á VIVIENDAS.		SEGÚN QUE SON		DESTINADOS Á VIVIENDAS.		TOTAL de edificios y albergues.	TOTAL de edificios y albergues.				
				Ha-bitados.	Accidental-mente in-habitados.	Inhabi-tados por ra-zon del uso á se des-tinan.	De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.				TOTAL de edifi-cios.	Ha-bitados.	Acciden-almente in-habitados.
(San Jorge, P.) (San Nicolás, P.) (Santa María, P.) (Santiago, P.)	Coruña (La)	Ciudad.	»	3224	87	125	915	894	1627	3436	»	»	10	3446	11245
	<i>Edificios diseminados.</i>														
	Campo de la Victoria.	Aldea.	»	11	1	2	10	3	1	14	4	2	5	25	16
	Camposa.	Aldea.	»	7	1	1	9	»	»	9	»	»	1	10	20
	Peruleiro.	Aldea.	»	20	»	1	17	2	»	21	1	»	1	23	62
	San Juan Nepomuceno.	Aldea.	»	42	3	4	36	12	1	49	2	»	»	51	54
	San Roque de afuera.	Aldea.	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»	»	6	13
(San Jorge de afuera, P.)	Santa Margarita.	Aldea.	»	10	»	2	11	1	»	12	»	»	1	13	15
	Vistalegre.	Arrabal.	»	54	2	5	40	20	1	61	3	»	1	65	102
	<i>Edificios diseminados.</i>	Aldea.	»	18	1	1	17	3	»	20	1	»	1	22	22
			»	2	»	»	2	»	»	2	»	»	1	3	2
				3394	95	141	1063	935	1632	3630	11	2	21	3664	11551

(a) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construccion endeble y de corta duracion; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

NUM. 1.007.

**Ayuntamiento constitucional de
Castroponce.**

El día diez y ocho del actual de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1897 á 98, bajo el tipo de 2.160 pesetas 5 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día 28 tambien de este mes de Abril, admitiéndose posturas por las dos terceras del tipo total y á la misma hora y en el local designado para la primera; teniendo entendido que para admitir proposiciones es condicion precisa que cada interesado constituya en depósito el 5 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del artículo 266 del reglamento vigente.

Castroponce y Abril 5 de 1897.—El Regidor I.º, Regino Romon.—P. S. M., Ramiro Carrillo, Secretario.

NÚM. 1.008.

**Ayuntamiento constitucional de
Santervás de Campos.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios, en primer término, para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1897 á 1898, se invita á todos los vecinos que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies objeto del contrato, para que en el término de seis días, presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á los conciertos.

Si no diesen resultado los conciertos, se llevará á efecto el arriendo á venta libre de todas las especies por tiempo de uno á tres años, segun lo acordado por la Junta, bajo el

tipo de 4.189 pesetas y 41 céntimos, que importan el cupo y recargos, con inclusion del 3 por ciento premio de cobranza, cuya primera subasta por pujas á la llana, tendrá lugar el día 23 del actual y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, por igual tipo, el día cuatro de Mayo próximo, en el mismo punto y hora para la primera señalados, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos.

Para hacer proposiciones, es requisito indispensable haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe del cupo y recargo.

El que resulte rematante, habrá de prestar fianza por valor de la cuarta parte del precio del arriendo.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á efecto el arriendo, se hallará de manifiesto en la oficina municipal desde el día en que empiecen á correr los plazos que quedan señalados.

Santervás de Campos 6 de Abril de 1897.—El Alcalde Cesáreo Somoza.—El Secretario, Mariano Pablos.

NÚM. 1.009.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de San Mancio.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y recargos en el próximo año económico de 1897 á 1898, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlos se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Villanueva de San Mancio 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Crescenciano Sanchez.—El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

NUM. 1.010.

**Ayuntamiento constitucional de
Urones de Castroponce.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y recargos en el próximo año económico de 1897 á 1898 se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlos se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Urones de Castroponce 3 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Rodriguez.—El Secretario, Aniceto Velasco.

NÚM. 1.011.

**Ayuntamiento constitucional de
Villabañez.**

La Corporacion que presido é igual número de vocales asociados de la Junta municipal, han acordado que para cubrir el cupo de todas las especies de consumos en el próximo año económico de 1897 á 1898, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y especulen en dichas especies, para que en término de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos; y en caso afirmativo, convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Villabañez 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Laureano Lopez.—El Secretario, Eliseo Calvo.

NUM. 1.012.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

Acordado por la Junta municipal se intenten en primer lugar los conciertos gremiales

para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año económico de 1897 á 1898, se invita á los que en el casco y radio cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en las especies de granos y líquidos, para que en término de diez días presenten sus proposiciones en la Secretaria del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades del capítulo 24 del Reglamento.

San Miguel del Arroyo 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Víctor Martin.

NÚM. 1.013.

Don Francisco Martin Viñas, Alcalde constitucional de esta villa de Villaesper.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido y Junta especial municipal tienen acordado en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1897 á 1898, con los cosecheros é industriales de aceites, vinos, aguardientes y carnes de este término municipal á cuyo efecto se invita á los representantes de dichos gremios para que en el plazo de cinco días á contar desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia asistan á la Casa Consistorial y presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo en cuenta que para los precitados encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados á tenor del art. 62 del Reglamento de consumos vigente, entendiéndose que si este medio no diere el resultado apetecido se continuará á lo que preceptúa el artículo del mismo.

Villaesper á 3 de Abril de 1897.—Francisco Martin.

NÚM. 1.014.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de Adaja.**

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el próximo año económico de

1897 á 1898; en su virtud se anuncia la subasta que precede por pujas á la llana como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas casas Consistoriales ante la respectiva Comision del Ayuntamiento, el día diez y seis del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 818 pesetas con inclusion ya del 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 del recargo municipal; y condiciones que constan en el expediente del concepto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen, advirtiendole que para tomar parte en dicha subasta es indispensable justificar el depósito del 5 por 100 del cupo total del Tesoro y recargos en la Depositaria de este Municipio.

Villalba de Adaja á 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Ortiz.—El Secretario, Gil Hernandez.

NUM 1.015.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Ultimados conforme á la ley el Presupuesto adicional de resultas refundido en el ordinario vigente, así como el proyecto para el del ejercicio de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de ley, pues así está acordado por la Corporacion.

Renedo de Esgueva 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lucio Llorente.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Seccion quinta.

Núm. 993.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Gabriel Perez, de cincuenta años, de estatura baja, barba afeitada, pelo canoso rizado, fornido, natural de Alaejos, casado, que habitaba en la venta

pequeña término de Géria y viste traje completo de pana negra, boina tambien negra y camisa de color, y de cuya venta desapareció el día tres del corriente ignorándose su paradero, á fin de que en dicho término comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre parricidio, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policia judicial, procedan á su detencion y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Luis Esteban.

NUM. 999.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de Damian Palomo Coloma, natural y vecino de Piña de Esgueva, en donde falleció el primero de Octubre del año último, de estado viudo, sin descendientes ni ascendientes, se ha promovido juicio de abintestato en este Juzgado por Eusebio Palomo Coloma, vecino de dicho Piña de Esgueva, Luciano Gimeno Palomo, que lo es de Villanueva de los Infantes, para que se les declare herederos del finado, habiéndose acordado fijar edictos, entre ellos el presente anunciando la muerte instestada del expresado Damian Palomo Coloma y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos, dentro de treinta días desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendole que los referidos recurrentes, son los únicos que se han presentado, como hermano y sobrinos carnales respectivamente y más próximos parientes del finado.

Dado en Valoria la Buena á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 73.

Núm. 1.000.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que habiendo desempeñado Don Modesto Hidalgo Villanueva, el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza prestada, se anuncia dicha pretension en el presente edicto por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion, segun lo prescrito y á los efectos establecidos en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento de la Ley Hipotecaria en su párrafo tercero.

Dado en Olmedo á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz.

Talon núm. 74.

Num. 1.001.

Juzgado de instruccion del partido de Villalon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en una carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid, en donde procedente de este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Francisca Castañeda Martinez, (á) Camiseta, vecina de Castroponce, sobre lesiones, se cita á la testigo Francisca Rivera de la Rosa, de igual vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos de Ley comparezca el día veintidos del mes actual y hora de las diez y media de su mañana, ante la Sala de dicha Audiencia de Valladolid, en que tendrá lugar la celebracion del juicio oral de referida causa.

Y para que sirva de citacion en forma á la Francisca Rivera de la Rosa, expido la presente que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Villalon á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

Seccion sexta.

NUM. 994.

7.º Depósito de Reserva de Ingenieros.

Los individuos procedentes de los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º de 1885 que hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros y no tengan en su poder la licencia absoluta, pueden reclamarla á este 7.º Depósito de Reserva de Ingenieros.

Valladolid 6 de Abril de 1897.—El Primer Jefe, Enrique de Vega.

NUM. 995.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 19 del actual á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Direccion, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 5 de Abril de 1897.—El Director, Manuel García Benavente.

VALLADOLID. — 1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputación.